



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°195-2021-GM-A/MPMN

Moquegua, 28 de mayo 2021.

VISTOS:

El Informe N°091-2021-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, del 13-05-2021 de la Ingeniera Melissa Delcy Vilca Mamani, responsable del Plan de Trabajo del expediente técnico de la IOARR denominada "CONSTRUCCION DE RAMPA; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, REMODELACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO, EN LA RED DE DATOS Y CABLEADO ELECTRICO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA MPMN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" C.U.I N°2513785, remitiendo a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, el expediente técnico de la IOARR, para su remisión a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N°604-2021- SEI/GIP/GM/MPMN de la Sub Gerencia a la Gerencia de Infraestructura, para el trámite indicado, generándose el Informe N° 37-2021-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN del 20-05-2021, del Ing. Dany Taco Pino, evaluador del componente instalaciones eléctricas, cableado estructurado, red de datos y elaboración del expediente técnico, emitiendo opinión favorable al expediente de la IOARR, debido a que cumple con la Directiva denominada "Procedimientos para la elaboración, evaluación, y aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios Definitivos de los proyectos de Inversión Publica por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N°103-2015-GM/MPMN, recomendando continúe el trámite y se apruebe con resolución: la Inspector de Obra Arq. Betsy del Pilar Gonzales Ramos emite su evaluación, describiendo el proyecto presentado, el presupuesto asciende a S/.1'708,321.91 con un plazo de ejecución de 120 días calendario, por ejecución presupuestaria directa, y dando la Aprobación para continuar el trámite y emitir acto resolutivo; concluyendo este procedimiento de evaluación técnica, con el Informe N° 1464-2021-OSLO/GM/MPMN del 21-05-2021 que brinda la conformidad técnica al expediente de la IOARR y lo remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, los Informes de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras con la conformidad técnica a la IOARR, son evaluados por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, con el Informe N°208-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, y el especialista en Inversión Publica Ing. Americo Calizaya Flores, señalando que se trata de una IOARR de optimización, con tres productos, o componentes: construcción de rampa, adquisición de equipamiento de ambientes complementarios y remodelación de cableado estructurado, al monto de Inversión, debe añadirse el costo del expediente técnico, lo que totaliza S/.1'769,683.09, que el Decreto Supremo N°284-2018-EF, señala las funciones de las UEI, elaborar el expediente técnico, ejecutar física y financieramente las inversiones, registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes, cautelar se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento; seguimiento de inversiones y registro correspondiente en el Banco de Inversiones, recomendando el cumplimiento por la UEI, de estas obligaciones se de continúe el trámite para aprobación con acto resolutivo.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, que modifica al Decreto Legislativo 1252, la razón de ser de las IOARR, es, ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, constituyéndose en una inversión temporal que tiene por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componentes de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios en este caso, corresponde a mejorar la gestión administrativa y contribuir positivamente al logro de objetivos, mejorando la actividad municipal, dándole estabilidad y eficiencia, mejorando así la prestación de los servicios de la Gerencia de Administración. Recomendándose a la Gerencia de Infraestructura Pública, como Unidad Ejecutora, responsable de la ejecución física y financiera de la IOARR, realice las acciones para la oportuna y eficiente culminación de la misma según los plazos establecidos en el expediente técnico, haciendo un correcto uso de los Recursos del Estado, observando lo dispuesto en la Directiva ya mencionada.

Que, mediante el Informe N°868-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 27-05-2021 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, indica que la IOARR no se encuentra priorizada en el presupuesto participativo 2021, no cuenta con financiamiento programado para el periodo 2021, sobre el financiamiento, la asignación presupuestal está supeditada a las modificaciones presupuestarias y aprobación via acto resolutivo, emite opinión otorgando previsión presupuestal con cargo a modificaciones presupuestales propuestas por la UEI, se precisa entonces continuar con el tramite de aprobación via acto resolutivo, del expediente técnico presentado según detalle que será expuesto en la parte resolutive de esta resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, con el Informe Legal N° 663-2021-GAJ/GM/MPMN, del 27-05-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutivo el expediente técnico de la IOARR "CONSTRUCCION DE RAMPA; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, REMODELACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO, EN LA RED DE DATOS Y CABLEADO ELECTRICO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA MPMN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversion – Gerencia de Infraestructura Publica, en calidad de Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR); denominado: "CONSTRUCCION DE RAMPA; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, REMODELACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO, EN LA RED DE DATOS Y CABLEADO ELECTRICO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA MPMN DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con C.U.I. N°2513785 ; y con las siguientes características:

| PRESUPUESTO | |
|-------------------------------------|-------------------------|
| COSTO DIRECTO 100% | S/. 1'400,263.87 |
| GASTOS GENERALES 12.00% | S/. 168,031.66 |
| GASTOS DE SUPERVISION 4.00% | S/. 56,010.55 |
| GASTOS DE LIQUIDACION 2.00% | S/. 28,005.28 |
| GASTOS DE ADMINISTRATIVOS 4.00% | S/. 56,010.55 |
| COSTO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE | S/. 61,361.17 |
| COSTO INDIRECTO | S/. 369,419.22 |
| COSTO DE INVERSION TOTAL | S/. 1'769,683.09 |

PLAZO DE EJECUCION:120 DIAS CALENDARIO.

MODALIDAD DE EJECUCION: EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA.

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsables de su ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, el registro de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, según formatos.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, ejecuten la Inversion de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente técnico, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios de Inversión y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GUAMPA
SA
SA
SP
SP
SP
SP